

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali 16 de septiembre de 2022, A Despacho de la señora Juez informo que ha vencido el termino de traslado de la liquidación, la cual, si bien no fue objetada, se hace necesario modificarla. Aunado a ello informo con el memorial allegado el 25 de agosto hogaño, por Productividad Empresarial SAS, a través del cual informan el retiro de la señora demandada. **Sírvase proveer**

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2021-00376-00.

AUTO No. 1644

De la revisión del proceso de la referencia, se observa que obra en el archivo 54, liquidación de crédito presentada por la parte actora, de la que se corrió el respectivo traslado, como se aprecia en el ítem 56 expediente digital, sin que la parte demandada efectuara manifestación alguna, sin embargo se observan algunas falencias, por lo cual este estrado judicial conforme a lo preceptuado por el numeral 3 del artículo 446 del CGP, modificará la misma, por las siguientes razones.

- La liquidación debe efectuarse conforme a lo ordenado en el auto que libró mandamiento de pago, el cual obra en el archivo 10 del expediente digital.
- En la liquidación aportada por la abogada de la parte demandante, se avizora que esta incluye como valores por concepto de cuotas extras y adicionales de los meses de diciembre 2021 y junio 2022, el mismo valor de la cuota alimentaria que corresponde para cada año.

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8°
Teléfono 898 68 68 ext. 2112 - 2113 fax - Cali
J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Al respecto advierte el despacho que conforme se aprecia en la escritura pública No 3455 de 21 de septiembre de 2011 de la Notaria Octava del Círculo de Cali, (Archivo 03 folios 3 a 12 expediente digital), en lo concerniente a cuotas extras de junio y diciembre que se destinara para compra de vestuario de la menor, no se determinó valor exacto y tan solo se estableció que dicho valor sería concertado por las partes, por ello, las cuotas extras no pueden cobrarse, ya que no existe acuerdo entre las partes respecto a los valores que se adeudan y por ello no constituyen una obligación clara expresa y exigible; aunado a ello, se reitera a la togada de la parte interesada que no puede equiparar las cuotas extras, al mismo valor de la cuota alimentaria acordada, puesto que ello no quedó estipulado en la aludida escritura.

- Es necesario actualizar la liquidación hasta el mes de septiembre de 2022, puesto que las cuotas alimentarias deben cancelarse dentro de los 15 días de cada mes.

De otra parte, de la revisión de títulos se avizora que el pagador de la demandada, consignó hasta el mes de mayo de 2022 la suma de \$2.483.140, depósitos que se ordena entregar en favor del demandante.

Ahora bien respecto al escrito allegado por Productividad Empresarial S.A.S, el 25 de agosto de los cursantes, mediante el cual informan que la señora Sandra Luengas Jaimes, ya no labora con ellos y en el mismo que se aportan dos liquidaciones definitivas de contrato, de fechas 2022/03/31 y 2022/03/24, en las cuales se avizoran embargos por concepto de cuota alimentaria por los siguientes valores: \$1.441.308 y \$448.792, (Archivo 57 expediente digital), los mismos que al parecer no ingresaron al despacho, se procederá a requerir al tesorero de dicha entidad para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del oficio, remita de manera detallada y precisa un listado de los descuentos que se le realizaron a la demandada, por concepto de cuota alimentaria indicando mes y año e informando a que cuenta judicial fueron dejados a disposición.

Por último, el anterior memorial se pone en conocimiento de la parte demandante y se adjunta al presente auto.

En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual quedará de la siguiente manera:

***Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8°
Teléfono 898 68 68 ext. 2112 - 2113 fax - Cali
J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co***

DEMANDANTE: RODRIGO LEMOS DE LA CRUZ							
DEMANDADO: SANDRA LUENGAS JAIMES							
RAD. 76001-31-10-011-2021-00376-00							
				2021 IPC 1,61%		2022 IPC 5,62%	
LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO							
Año	Nº. De Mes	Mes	Valor cuota	Valor Cuota Extra (Gastos actividades)	Intereses de la cuota	Intereses Cuota Extra	Total
2021	21	Enero	\$ 215.421,00		\$ 22.619,21	\$ 0,00	\$ 238.040,21
2020	20	Febrero	\$ 430.843,00		\$ 43.084,30	\$ 0,00	\$ 473.927,30
2021	19	Marzo	\$ 430.843,00		\$ 40.930,09	\$ 0,00	\$ 471.773,09
2021	18	Abril	\$ 430.843,00		\$ 38.775,87	\$ 0,00	\$ 469.618,87
2021	17	Mayo	\$ 430.843,00		\$ 36.621,66	\$ 0,00	\$ 467.464,66
2021	16	Junio	\$ 430.843,00	\$ 430.843,00	\$ 34.467,44	\$ 34.467,44	\$ 896.153,44
2021	15	Julio	\$ 430.843,00		\$ 32.313,23	\$ 0,00	\$ 463.156,23
2021	14	Agosto	\$ 430.843,00		\$ 30.159,01	\$ 0,00	\$ 461.002,01
2021	13	Septiembre	\$ 430.843,00		\$ 28.004,80	\$ 0,00	\$ 458.847,80
2021	12	Octubre	\$ 430.843,00		\$ 25.850,58	\$ 0,00	\$ 456.693,58
2021	11	Noviembre	\$ 430.843,00		\$ 23.696,37	\$ 0,00	\$ 454.539,37
2021	10	Diciembre	\$ 430.843,00	\$ 1.750.869,00	\$ 21.542,15	\$ 87.543,45	\$ 2.203.254,15
2022	9	Enero	\$ 455.056,00		\$ 20.477,52	\$ 0,00	\$ 475.533,52
2022	8	Febrero	\$ 455.056,00		\$ 18.202,24	\$ 0,00	\$ 473.258,24
2022	7	Marzo	\$ 455.056,00		\$ 15.926,96	\$ 0,00	\$ 470.982,96
2022	6	Abril	\$ 455.056,00		\$ 13.651,68	\$ 0,00	\$ 468.707,68
2022	5	Mayo	\$ 455.056,00		\$ 11.376,40	\$ 0,00	\$ 466.432,40
2022	4	Junio	\$ 455.056,00		\$ 9.101,12	\$ 0,00	\$ 464.157,12
2022	3	Julio	\$ 455.056,00		\$ 6.825,84	\$ 0,00	\$ 461.881,84
2022	2	Agosto	\$ 455.056,00		\$ 4.550,56	\$ 0,00	\$ 459.606,56
2022	1	Septiembre	\$ 455.056,00		\$ 2.275,28	\$ 0,00	\$ 457.331,28
SUB TOTAL			\$ 9.050.198,00	2.181.712,00	\$ 480.452,28		\$ 11.712.362,28
TOTAL Liquidación (hasta el 16/09/2022)					\$ 11.712.362,28		
Valor consignado a la cuenta del Despacho hasta el 15/09/2022 **.					\$ 2.483.140,00		
Títulos Pagados a la Demandante en el curso del Proceso.					\$ 0,00		
Títulos Pendientes de pago.					\$ 2.483.140,00		
títulos pagados, pendientes por pagar)					\$ 9.229.222,28		

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los títulos existentes y de los que posteriormente se alleguen a favor del señor RODRIGO LEMOS DE LA CRUZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.771.027, hasta que se cancele totalmente la obligación.

TERCERO: REQUERIR al tesorero de Productividad Empresarial S.A.S, para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del oficio, remita de manera detallada y precisa un listado de los descuentos que se le realizaron a la demandada SANDRA LUENGAS JAIMES, por concepto de cuota alimentaria indicando mes y año e informando a que cuenta judicial fueron dejados a disposición. El oficio se debe remitir al correo compensacion3@productividadempresarial.com.co

**Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8°
Teléfono 898 68 68 ext. 2112 – 2113 fax – Cali
J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

CUARTO: Poner en conocimiento de la parte demandante el escrito allegado por Productividad Empresarial S.A.S, el cual se incorpora al presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ

JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

EYCA

Publicado en estado electrónico 154 de 19/septiembre/2022

Ver anexos abajo

NOTIFICACION RETIRO DE TRABAJADOR LUENGAS JAIMES SANDRA C.C. 29109579

compensacion3@productividadempresarial.com.co
<compensacion3@productividadempresarial.com.co>

Jue 25/08/2022 4:44 PM

Para: Juzgado 11 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo;

Amablemente informamos que la persona relacionada, actualmente no labora con nosotros. Adjuntamos soporte de liquidacion definitiva de contrato.

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,



JUAN CAMILO SUAREZ PAEZ
Consultor de Compensación
PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL S.A.S.
Gestión del Talento Humano
Cra 15 No. 63A - 05
Celular: 313-3558901
www.productividadempresarial.com.co



Antes de imprimir este mensaje, piense en su responsabilidad con la naturaleza
Quizá no puedes salvar el planeta, pero sí puedes dejar de destruirlo

PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL SAS
Nit : 830022535 - 4

LIQUIDACION DEFINITIVA DE CONTRATO

Ciudad	BOGOTA	Fecha	2022/03/17
Tipo Contrato	Labor Contratada Q	No. Contrato	53965
Nombre	LUENGAS JAIMES SANDRA	Identificacion	29109579
Cargo	EJECUTIVO (A) DE VENTA FMV	Sueldo Basico	1.000.000,00
Oficina	860051894 BANCO FINANDINA	Causa del Retiro	TERMINACION DE LABOR

<u>Tiempo Trabajado</u>		<u>Bases De Liquidacion</u>	
Fecha de Ingreso	2021/08/20	Sueldo	1.000.000,00
Ultimo Corte Cesantias	2022/03/16	Auxilio de Transporte	
Fecha de Retiro	2022/03/17	Promedio Horas Extras	
Total Tiempo Servicio	208	Otros Devengados	2.669.491,00
Tiempo Para Cesantias	77	Base Para Cesantias	3.669.491,00
Menos Licencias		Base Para Vacaciones	3.101.000,00
Tiempo Neto Liquidado	77	Base para Prima	3.669.491,00
Tiempo Para Vacaciones	208	Tiempo Para Prima	77

DETALLE DE LA LIQUIDACION

Nov	Descripcion	Cant.	Vr.Dev	Nov	Descripción	Cant.	Vr.Ded	Total Neto
040	Vacaciones	8,67	185.058,00	945	Cesantias	,00	439.808,00	
090	Prima Legal De Servicios	,00	345.055,00	030	Auxilio De Transporte	17,00	66.397,00	
098	Incentivo	,00	4.441.401,00	400	Aporte Pension Obligatoria	,00	177.656,00	
945	Cesantias	,00	784.863,00	401	Aporte a Salud Obligatoria	,00	177.656,00	
960	Intereses de Cesantias	,00	8.856,00	402	Fondo de Solidaridad	,00	50.081,00	
				410	Retefuente Salarios	,00	138.000,00	
				494	Embargo cuota alimentaria	,00	1.441.308,00	

TOTALES 5.765.233,00 2.490.906,00 3.274.327,00

Sitio Pago BANCO FINANDINA SA Cuenta 9900623134 Fch.Nomina 2022/03/14 Domicilio CALI Telefonos 4002665-3154435264
 Recibi de PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL SAS la suma de (\$**3.274.327) TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON 00/100 M/C

""CONSTANCIA.- Se hace constar expresamente lo siguiente:

- Que el patrono ha incorporado en la anterior liquidacion, en lo pertinente, la totalidad de los valores correspondientes a salarios, horas extras, recargo nocturno, descansos remunerados, cesantias, vacaciones, auxilios por enfermedad, accidentes de trabajo, primas, calzado y overoles, auxilio de transporte y, en general, todo concepto relacionado con salarios, prestaciones o indemnizaciones que tengan por causa el contrato de trabajo que ha quedado extinguido.
- Que no obstante la anterior declaracion, se hace constar por las partes que con el pago de la suma de dinero a que hace referencia la presente liquidacion, queda transada cualquier diferencia relativa al contrato de trabajo que ha quedado terminado, pues ha sido su comun animo transar definitivamente, como en efecto se transa, todo reclamo pasado, presente o futuro que tenga por causa el mencionado contrato. Por consiguiente, esta transaccion tiene como efecto la extincion de las obligaciones provenientes de la relacion laboral que existio entre el patrono y el trabajador quienes reciprocamente se declaran a paz y salvo por los conceptos expresados, excepto en cuanto a derechos ciertos e indiscutibles del trabajador que por cualquier circunstancia esten pendientes de reconocimiento o pago. (Art.15, C.S.T.).
- Se deja constancia, que al trabajador se le dio orden para el examen medico de egreso.""

Empleador

Trabajador

PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL SAS
Nit : 830022535 - 4

PAZ Y SALVO

LIQUIDACION DEFINITIVA DE CONTRATO

Ciudad	BOGOTA	Fecha	2022/03/17
Tipo Contrato	Labor Contratada Q	No. Contrato	53965
Nombre	LUENGAS JAIMES SANDRA	Identificacion	29109579
Cargo	EJECUTIVO (A) DE VENTA FMV	Sueldo Basico	1.000.000,00
Oficina	860051894 BANCO FINANDINA	Causa del Retiro	TERMINACION DE LABOR

<u>Tiempo Trabajado</u>		<u>Bases De Liquidacion</u>	
Fecha de Ingreso	2021/08/20	Sueldo	1.000.000,00
Ultimo Corte Cesantias	2021/12/31	Auxilio de Transporte	117.172,00
Fecha de Retiro	2022/03/17	Promedio Horas Extras	
Total Tiempo Servicio	208	Otros Devengados	939.075,00
Tiempo Para Cesantias	77	Base Para Cesantias	2.056.247,00
Menos Licencias		Base Para Vacaciones	2.460.413,00
Tiempo Neto Liquidado	77	Base para Prima	2.056.247,00
Tiempo Para Vacaciones	208	Tiempo Para Prima	77

DETALLE DE LA LIQUIDACION

Nov	Descripcion	Cant.	Vr.Dev	Nov	Descripción	Cant.	Vr.Ded	Total Neto
010	Sueldo Basico	2,00	66.667,00	400	Aporte Pension Obligatoria	,00	2.667,00	
030	Auxilio De Transporte	2,00	7.811,00	401	Aporte a Salud Obligatoria	,00	2.667,00	
040	Vacaciones	8,67	710.786,00	494	Embargo cuota alimentaria	,00	448.792,00	
090	Prima Legal De Servicios	,00	439.808,00					
144	Auxilio De Rodamiento	,00	119.000,00					
945	Cesantias	,00	439.808,00					
960	Intereses de Cesantias	,00	11.288,00					

TOTALES**1.795.168,00****454.126,00****1.341.042,00**

Sitio Pago BANCO FINANDINA SA Cuenta 9900623134 Fch.Nomina 2022/03/16 Domicilio CALI Telefonos 4002665-3154435264
 Recibi de PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL SAS la suma de (\$**1.341.042) UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUARENTA Y DOS PESOS CON 00/100 M/CTE *****

""CONSTANCIA.- Se hace constar expresamente lo siguiente:

- Que el patrono ha incorporado en la anterior liquidacion, en lo pertinente, la totalidad de los valores correspondientes a salarios, horas extras, recargo nocturno, descansos remunerados, cesantias, vacaciones, auxilios por enfermedad, accidentes de trabajo, primas, calzado y overoles, auxilio de transporte y, en general, todo concepto relacionado con salarios, prestaciones o indemnizaciones que tengan por causa el contrato de trabajo que ha quedado extinguido.
- Que no obstante la anterior declaracion, se hace constar por las partes que con el pago de la suma de dinero a que hace referencia la presente liquidacion, queda transada cualquier diferencia relativa al contrato de trabajo que ha quedado terminado, pues ha sido su comun animo transar definitivamente, como en efecto se transa, todo reclamo pasado, presente o futuro que tenga por causa el mencionado contrato. Por consiguiente, esta transaccion tiene como efecto la extincion de las obligaciones provenientes de la relacion laboral que existio entre el patrono y el trabajador quienes reciprocamente se declaran a paz y salvo por los conceptos expresados, excepto en cuanto a derechos ciertos e indiscutibles del trabajador que por cualquier circunstancia esten pendientes de reconocimiento o pago. (Art.15, C.S.T.).
- Se deja constancia, que al trabajador se le dio orden para el examen medico de egreso.""

Empleador

Trabajador